

EL NOTICIERO DE MENORCA.

Año I.

Mahon, juéves, 28 de Mayo de 1874.

Núm. 23.

Noticias Estrangeras.

De *La Discusion* :

La municipalidad de Ginebra hace años que tiene menos atribuciones que las otras del Estado ginebrino, las que le faltan las tiene el gobierno particular de este; situacion anómala é inconsecuente con la democracia, la federacion y la misma descentralizacion administrativa. Las recientes elecciones de consejeros municipales no las ha ganado el partido radical ministerial, sino una candidatura mixta, bien que liberal. Algunos diarios franceses se han extrañado de que hubiesen salido concejales varios católicos en la ciudad de Calvino y del padre Jacinto. La gran mayoría de los concejales católicos pertenece á los viejos católicos ó católicos liberales, anti-papistas y excomulgados, que son numerosos en Ginebra. Nada, pues, hay que extrañar.

La ley haciendo elegir el Consejo ejecutivo de la municipalidad ó administrativo por los ciudadanos (en vez de serlo por el Consejo municipal) y poniéndolo bajo la mano del Gobierno, no ha sido aprobada por la mayoría de los votantes, si como votantes se cuentan los muchos ciudadanos que votaron dicha ley en blanco. Sobre esto hay disensiones, sobre si es válida la ley, si le basta ó no la mayoría que ha obtenido y si los votos en blanco han de considerarse nulos é inválidos, ó como no aprobantes. La interpretacion del Gobierno es que son nulos y que la ley es válida. Los adversarios, mas favorables á la autonomia municipal, aunque conservadores y no radicales no han elevado al Congreso legislativo ni al Ejecutivo federal protesta alguna contra esta interpretacion, si bien la combaten. El Gobierno ha llamado á los ciudadanos de Ginebra á elegir el Consejo ejecutivo municipal, como si hu-

biese acuerdo sobre la validez de la ley que se lo dá á nombrar á ellos, y los adversarios del Gobierno, aunque protestan ser inválida la ley porque los «sies» no llegan á la mayoría si los votos en blanco se cuentan por votos, acudirán á las urnas. Lo que hay es que si el Consejo ejecutivo municipal no sale á gusto del Gobierno ginebrino, este lo disolverá, segun la misma ley, cosa que no podia hacer cuando dicho Consejo ejecutivo era nombrado por el cuerpo municipal, ni puede hacerlo con este, y los habitantes de Ginebra, en virtud de la misma ley, se verán privados de reelegir en algunos años el mismo Ejecutivo municipal, y aburridos por el Gobierno con sucesivas destituciones y nuevas elecciones de nuevos administradores.

La Constitucion federal, á la verdad, tanto las de 1814 y 48 como la nueva, garantiza poco la libertad municipal. La Constitucion federal de este año garantiza mas que las otras la individual; respecto de esto y de muchos otros puntos restringe las atribuciones de los Estados confederados; pero en cuanto á libertad municipal déjala al arbitrio de estos, considerándola asegurada en la gran mayoría de los mismos. Pero respecto de la ciudad de Ginebra, de los otros municipios del Estado ginebrino y de los municipios de algunos otros Estados federados, la autonomia municipal es poca, de un modo inconsecuente, y la Constitucion federal es todavia manca de una manera tambien ilógica.

En una carta de Roma, que publicó ayer un periódico, leemos los siguientes párrafos:

«Un hecho que ha producido aqui gran sensacion entre los clericales, incapaces de asustarse por nada del mundo, preocupa en estos momentos la atencion de las gentes de

toga.

Es el caso que la princesa Lascharis (griega) ha citado á juicio á Pio IX en reclamacion del derecho de patronato que dice asistirle sobre las basílicas de San Pedro y San Juan de Letran, en razon de que fueron construidas en su mayor parte con el tesoro de sus ascendientes los emperadores de Oriente.

Esta princesa, poco instruida sin duda en las fórmulas ó procedimientos de derecho, ha entregado la citacion á un portero del Vaticano, y como este infeliz no puede llegar hasta el sucesor de San Pedro, ha acudido al procurador del rey, quien, por su parte, no sabe como arreglarse para llevar á estrados al vicario de Jesucristo.

Todo esto, como V. comprenderá ha producido aqui, donde de tiempos muy remotos se ha dicho *Roma veduta, fede perduto*, una algazara de primer orden.»

Noticias Nacionales.

De *La Independencia* :

Siendo tan grandes é importantes las transacciones mercantiles de esta plaza con las de la isla de Cuba, y no menos considerables los intereses que de particulares de esta en aquella radican, creemos de necesidad publicar el texto de las disposiciones adoptadas últimamente por el capitán general de aquella isla de que nos dió cuenta el «Cronista» de Nueva-York.

«Artículo 1.º Se establece una contribucion extraordinaria de 10 por 100 sobre todas las rentas y utilidades líquidas de la propiedad, de la industria y del comercio que escedan de mil pesos anuales.

Estarán sujetos á esta contribucion los sueldos y emolumentos que se perciban, asi del Estado como de las corporaciones, empresas ó particulares, y que escedan asi mismo de mil pesos al año, esceptuándose los haberes del per-

sonal del ejército y armada que se halle en operaciones de campaña.

Art. 2.º Se hará efecto a esta contribucion sobre las rentas devengadas y las utilidades obtenidas desde 1.º de enero del presente año, recambiándose por semestres en billetes del Banco Español á la par de su valor nominal.

Para los sueldos y emolumentos será tambien efectiva en los mismos billetes desde 1.º de mayo próximo con arreglo á las instrucciones que al efecto se dicten.

Art. 3.º El producto líquido de la contribucion extraordinaria que establece el artículo 1.º de este decreto se aplicará á amortizar la deuda del Tesoro, representada por las emisiones extraordinarias de billetes del Banco español, hasta su completa estincion ó hasta que restablecido el valor de dichos billetes no lastime su circulación los intereses generales.

Art. 4.º Para recaudar esta contribucion extraordinaria se formará una comision ejecutiva compuesta de tres vocales de la junta de la deuda y otros tres de la de arbitrios, elegidos por los mismos y auxiliada por las oficinas de rentas. Tendrá un vice-presidente nombrado por el gobernador general, y será su presidente el director general de Hacienda.

Art. 5.º La Junta de la Deuda dispondrá la quema pública, con las formalidades que se prescriben de los billetes que se recauden por esta contribucion extraordinaria, y publicará mensualmente el resultado de la amortizacion en la *Gaceta oficial* del gobierno.

Art. 6.º El gobernador general dictará las disposiciones oportunas para el cumplimiento del presente decreto, y la junta de la deuda y la comision ejecutiva someterán á su aprobacion las que consideren convenientes para la ejecucion de la parte que les corresponde.

Habana 28 de abril de 1874.—Concha.»

Por otra disposicion se establece lo siguiente:

«Art. 1.º El pago de todas las rentas, impuestos y derechos del Estado se verificará desde el 1.º de mayo del presente año abonando el 25 por 100 en metálico; desde el 1.º de julio próximo el 50 por 100; y con la oportuna anticipacion determinará el gobierno general de la isla el aumento posterior que haya de tener el tanto por ciento que debe ser entregado en metálico. El resto de los pagos será admitido en billetes del Banco español á la par de su valor nominal.

Art. 2.º Se exceptúan del cumpli-

miento del artículo anterior, la renta de loteria, que continuará cobrando, y pagando en billetes del Banco español, á la par; la contribucion extraordinaria del 10 por 100 establecida en esta fecha para la amortizacion de billetes y los efectos timbrados, que se espenderán en billetes á la par hasta que se dicten disposiciones especiales para su venta.

Art. 3.º No serán comprendidos en las disposiciones del artículo 1.º de este decreto los impuestos correspondientes al primer trimestre de este año, y los derechos de aduanas sobre buques entrados ó salidos, y sobre mercancías importadas antes del día 1.º de mayo próximo.

Art. 4.º Por ahora y mientras el gobierno lo estime conveniente, se admitirá en billetes del Banco, al tipo que se fijará oficialmente, el pago de la parte que deba satisfacerse en metálico con arreglo al citado artículo primero.

Art. 5.º El gobierno se reserva alterar, con respecto á las localidades cuyas prácticas sean contrarias á la circulación de billetes del Banco, las disposiciones del artículo 1.º de este decreto, relativas á la parte que debe satisfacerse en metálico para el pago de las rentas, impuestos y derechos del Estado.

Art. 6.º Los ayuntamientos se atenderán, para el cobro de sus ingresos, á las prescripciones de los artículos 1.º, 3.º y 4.º de este decreto.

Art. 7.º Los directores generales de Hacienda y administracion me propondrán, en la parte que les corresponde, las disposiciones necesarias para el cumplimiento del mismo decreto.

Habana 28 de abril de 1874.—Concha.»

Mahon 27 Mayo 1874.

Hoy se ha anunciado por medio de pregon, que mañana termina el plazo habil para que los mozos de este distrito municipal, comprendidos en el actual alistamiento que se crean con derecho á ser eximidos del servicio de las armas, presenten los respectivos expedientes en la secretaria de nuestro Ayuntamiento.

BAÑOS.—El día 1.º del próximo mes de Junio quedarán abiertos al público los del establecimiento situado en el Hospital civil de esta ciudad, calle Cos de Gracia.

Segun se nos ha dicho, ayer fué hallado cadáver, en una viña de su propiedad, un anciano aparcerero que habia tenido á su cargo durante muchos años la noria conocida por el nombre de *Barba rossa*.

Dice «Las Provincias» de Valencia:

«Nunca se ha conocido una muestra tan hermosa como la que presentan los naranjos de nuestra provincia en el año actual. Cada uno de ellos es un ramillete de azahar, y hay la buena esperanza de que esto ha de originar para el año próximo una cosecha de naranjas como quizás no se haya visto otra. Para formarse una idea de la extraordinaria cantidad de flor que cubre los árboles, bastará decir que en pocas horas se pueden recoger en los huertos algunos centenares de arrolas. Si el tiempo continua favoreciendo el desarrollo de las naranjas, los dueños de los huertos estarán de enhorabuena.»

Movimiento del Puerto.

Despachados el día 23.

Para Palma vapor-correo *Mahonés*, de 78 t., cap. D. Juan Timús, con 17 trip., 16 pas., la correspondencia y otros efectos.

Observaciones Astronómicas.

SOL.—Sale á las 4 h. 37 m.—Pónese á las 7 h. 18 m.

LUNA.—Sale á las 4 h. 13 m. T.—Pónese á las 2 h. 42 m. M.

CORREO DE HOY.

Leemos en «El Isleño» de Palma del día 26:

«Tenemos positiva noticia de haberse recibido la orden del Gobierno de la República para que sea recogida la antigua moneda decimal de cobre y bronce que circula en estas islas. Satisface esta medida una necesidad altamente económica y de conveniencia pública.»

Barcelona 27 de mayo.

Del *Diario de Barcelona*:

Dice la *Crónica* que el tren de Madrid detenido antayer por los carlistas lo fué en Arcos, en cuyo punto cometieron los destrozos de que hemos dado noticia en los partes telegráficos. Esta línea quedó sin duda interrumpida, por lo cual tampoco anoche se recibió el correo de Madrid.

Según nuestras noticias, el hecho tuvo lugar poco antes de Sigüenza, habiendo los carlistas quemado la correspondencia y periódicos y causando varios desperfectos en la línea férrea y telegráfica.

Otro colega dice que ayer corria la voz de que el ferrocarril de Madrid á Zaragoza habia suspendido su circulacion, y que según parece en Barcelona se ha suspendido por ahora la espendicion de billetes para Madrid.

Por noticias autorizadas sabemos que ha quedado restablecido el servicio de viajeros y equipages por la línea férrea de Madrid á Zaragoza, haciéndose solamente un corto trasbordo.

Partes Telegráficos.

Madrid 25, 9:45 m.

La «Gaceta» publica un decreto nombrando la comision que debe redactar el nuevo cuadro de exenciones del servicio militar.

Ayer se celebró una corrida de toros en Lisboa á beneficio de los heridos españoles.

Madrid 25, 12:35 t.

El gobierno no se ocupa de la reunion de Cortes.

Se refuerza el ejército del Norte.

El general Concha lleva 70,000 hombres.

La «Gaceta» dice que han sido presos todos los cabecillas de las partidas que habia en Lugo, las cuales se han disuelto.

Madrid 25, 5:35 t.

Desmientese la noticia de la dimision del general Concha.

Los republicanos portugueses han

nombrado un Directorio encargado de la organizacion del partido.

La corrida de toros que tuvo lugar ayer en Lisboa á beneficio de los heridos españoles ha producido 6000 duros.

Madrid 25, 7:5n.

El tren de Zaragoza ha sido detenido por los carlistas y han destruido los vagones. Han salido tropas en su persecucion.

Madrid 25, 8:45 n.

El personal de la Cruz Roja ha sido inhumanamente perseguido por los carlistas.

Parece desistirse del arriendo de la renta de tabacos.

Paris 25, 8:10 m.

Dorregaray está fortificando las líneas de Estella donde tiene sus cañones y veinte batallones. El general Concha concentra el grueso de sus fuerzas cerca de Vitoria para atacar á Estella y las posiciones de las Amezcuas.

Se han restablecido las comunicaciones entre Miranda y Vitoria.

D. Carlos continúa en Durangó.

Paris 25, 11 m.

M. Bourgoing, candidato bonapartista, ha sido elegido diputado en el departamento del Nievre.

Roma.—El proyecto de ley presentado por el ministerio sobre la nulidad de las escrituras no registradas ha sido desechado por un voto de mayoría. El ministerio está decidido á continuar.

Nueva-York 25.

Gonzalez, autor del ultraje inferido al cónsul inglés M. Magee de San Jose de Guatemala, será azotado y luego fusilado.

Chile ha ofrecido una indemnizacion al capitan Hyde.

Buenos-Aires 16 de abril.

El general Mitre ha sido reelegido presidente de la Confederacion argentina. Se han suspendido las relaciones diplomaticas entre Montevideo y Buenos-Aires.

Paris 26.—7:5 m.

El cónsul de Alemania en Génova está gestionando para que los alemanes puedan construir buques en los astilleros italianos.

Paris 26, 12:30 t.

Madrid 25.—El general Serrano ha recibido al representante de Méjico.

Paris 26, 8:38 n.

El Consejo general de Marsella ha sido disuelto.

El ministro de Portugal en Berna ha muerto de una desgracia.

Roma 26.—El Papa está completamente restablecido y ha salido hoy de su cuarto. Los médicos le aconsejan que durante el verano restrinja el número de audiencias.

Paris 27.—9:35 m.

Madrid 26.—El señor Lorenzana ha sido nombrado embajador de España cerca de la Santa Sede.

D. Carlos ha salido de Durangó con direccion á Azpeitia.

Bolsa: Consolidado interior, 14-27.—Exterior, 18-15.

PARTE COMERCIAL.

Cambios corrientes dados por la Junta de Gobierno del Colegio de Corredores de Cambios de la plaza de Barcelona el 19 de mayo de 1874.

	CAMBIOS.	
	DINERO.	PAPEL.
Londres.—90 dias fecha	49.80	
Paris.—8: » vista		5.16
Marsella.— » » »		5.16
Madrid.— » » »		1
QUEDA		
	DINERO.	PAPEL.
Tit. al portador 3% consolidado, interior	14.22 1/2	14.30
Id. id. id. exterior, em. 1867.	18.25	18.40
Cupo 3% interior y subvenc. venc. 1.º julio.	47	48
Id. id. exterior	50	51
Id. Bonos	66	67

Bolsin del dia 27 de Mayo.

El 3 por 100 consolidado queda á las doce á 14.20 dinero y 14.22 1/2 papel.

Crónica Religiosa.

Santo de hoy.

S. Justo conf. y S. German obispo.

Cultos.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de la Misericordia.

Santo de mañana.

S. Maximino obispo.

VARIEDADES.

Del Diario de Barcelona:

Para que se vean confirmadas las divisiones y rencores del partido carlista, copiamos los documentos y noticias siguientes:

«Secretaria de cámara de S. M.—Excelentísimo Sr.—S. M. el Rey N. S. (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el mariscal de campo D. Francisco Savalls pase inmediatamente á Perpiñan á recibir las órdenes de S. A. el Sr. mo. Sr. Infante general en jefe del ejército del centro y Cataluña. S. M. me manda también prevenir á V. E. que el general Savalls espere en Perpiñan la llegada de S. A., pues es la voluntad de S. M., que á pesar de la reprensión severa y el arresto sufrido en el cuartel Real de Sodupe por el general Savalls en razón de los hechos punibles y faltas graves cometidas durante su mando, se someta dicho general á la corrección que S. A. tenga a bien imponerle.—De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y á fin de que se sirva dictar las órdenes para el exacto cumplimiento de esta soberana disposición. Dios guarde á V. E. muchos años. Real de Durango 20 de marzo de 1874.—El brigadier secretario, Isidoro Iparraguirre.—Exmo Sr. teniente general D. Rafael Tristany, general en jefe interino del ejército de Cataluña.—Lo que traslado á V. en cumplimiento de mi deber.—Dios guarde á V. muchos años. Ripoll 29 de abril de 1874.—El teniente general, Rafael Tristany.»—Señor Director del periódico el *Estandarte*, católico-monárquico.

—En su parte no oficial anuncia el mismo periódico, fecha del 4 de este mes, que Savalls ha contestado satisfactoriamente á los cargos que se le habían hecho, y por consiguiente que D. Alfonso le ha dado el mando de una brigada, disponiendo que no puedan acompañarle las personas que hasta aquí le habían rodeado y que han abusado de su candidez, induciéndole á cometer los actos porqué cayó en desagrado de su soberano.

ANUNCIOS.

PILDORAS Y UNGUENTO HOLLOWAY.

**Pildoras Holloway.**

Estas Pildoras son universalmente consideradas como el remedio mas eficaz que se conoce en el mundo. Todas las enfermedades provienen de un mismo origen, á saber, la impureza de la sangre, la cual es el manantial de la vida. Dicha impureza es prontamente neutralizada con el uso de las Pildoras Holloway, que, limpiando el estómago y los intestinos, producen, por medio de sus propiedades balsámicas, una purificación completa de la sangre, dan tono y energía á los nervios y los músculos, y fortifican la organización entera.

Las Pildoras Holloway sobresalen entre todas las medicinas por su eficacia para regularizar la digestión. Ejerciendo una acción en extremo salutar en el hígado y los riñones, ellas ordenan las secreciones, fortifican el sistema nervioso, y dan vigor al cuerpo humano en general. Aun las personas menos robustas pueden valerse, sin temor, de las virtudes fortificantes de estas Pildoras, con tal que, al emplearlas, se atengan cuidadosamente á las instrucciones contenidas en los opúsculos impresos en qué vá envuelta cada caja del medicamento.

Ungüento Holloway.

La ciencia de la medicina no ha producido hasta aquí, remedio alguno que pueda compararse con el maravilloso Ungüento Holloway, el cual posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que, desde el momento en qué penetra la sangre, forma parte de ella; circulando con el fluido vital expulsa toda partícula morbosa, refrigera y limpia todas las partes enfermas, y sana las llagas y úlceras de todo género. Este famoso Ungüento es un curativo infalible para la escrófula, los cánceres, los tumores, los males de piernas, la rigidez de las articulaciones, el reumatismo, la gota, la neuralgia, el tiel doloroso, y la parálisis.

Cada caja de Pildoras y bote de Ungüento van acompañados de amplias instrucciones en español relativas al modo de usar los medicamentos.

Los remedios se venden, en cajas y botes por todos los principales boticarios del mundo entero, y por su propietario, el Profesor Holloway, en su establecimiento central, 244, Strand, Londres.

PARA VENDER

Lo está una porción de terreno en Biniatap de dalt. Informarán calle Calapadrera n.º 19, Villa-Cárlos. 2

El lunes próximo día 1.º del actual, de cinco y media á seis de la tarde, se venderá en pública subasta un bote casi nuevo, de 26 palmos, con sus correspondientes velas latinas, cuatro remos y demás accesorios.

La subasta tendrá lugar en el muelle de la Colársega cerca el madero. Informarán calle del Sol n.º 56. 3

En la Botillería de Prats, calle Arravaleta n.º 25, se encontrarán GASEOSAS al precio de 6 rs. vn. docena y CERVEZAS á 10 id. id. Hay además una gran variedad de VINOS y LICORES.

Están para vender una viña sita junto al primer kilómetro de la carretera de San Luis y la casa n.º 9 de la calle de Sta. Rosa. En esta imprenta darán razon.

En la imprenta de este periódico se venden *Fes de Vida y Manifiestos de Nacimiento*, al ínfimo precio de un cuartillo de real el ejemplar.